

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

ADMINISTRACION: ESCUELA NACIONAL DE ARTES Y OFICIOS. - CORREO, APARTADO N° 389. TELEFONO, 2427. - DIRECCION TELEGRAFICA: "ARTES-LIMA". - SUSCRIPCION: AL TRIMESTRE, TRES SOLES. - NUMERO SUELTO DEL PRESENTE AÑO: DIEZ CENTAVOS. - NUMEROS ATRASADOS Y COLECCIONES EN TOMOS EMPASTADOS, PRECIOS CONVENCIONALES

AÑO 70—TOMO II

Lima, 5 de agosto de 1910

SEMESTRE II—NUM. 18

Sección Legislativa

Ley N° 1129.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Pomabamba, capital de la provincia de su nombre del departamento de Ancachs.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Germán Arenas, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

A. B. LEGUÍA

Rafael Villanueva.

Ley N° 1130.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase á la categoría de villa el pueblo de Barranca, capital del distrito de su nombre, en la provincia de Chancay, del departamento de Lima.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, á los 22 días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

Germán Arenas, Primer Vice-presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

M. Irigoyen Vidaurre, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos nueve.

A. B. LEGUÍA.

Rafael Villanueva.

Res. Leg. N° 1131.

Lima, 25 de octubre de 1909.

Excmo. señor:

El Congreso, absolviendo la consulta formulada por el H. Diputado por la provincia Tarata, doctor don Domingo M. Almenara, ha resuelto declarar que existe incompatibilidad entre el cargo de representante y el de miembro del Consejo Superior de higiene pública, según el artículo 56 de la Constitución.

Lo comunicamos á V. E., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde á V. E.

Antero Aspíllaga, Presidente del Senado.

J. M. Manzanilla, Presidente de la Cámara de Diputados.

José Manuel García, Senador Secretario.

Clemente J. Revilla, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Lima, 25 de octubre de 1909.

Cúmplase, comuníquese, regístrese y publíquese.

Rúbrica de S. E.—Villanueva.